

Datos de Identificación

No. de radicación:	Área responsable: Dirección de Integración Económica, Viceministerio de Comercio Exterior
Fecha de la solicitud: 13 de Agosto 2018	Persona Responsable: Abdul Fatat Romero

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución

Fase de Planeación

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)

Decreto:

Resolución: X

1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?
Nota: Precisar una sola finalidad

Reglamentar y administrar un contingente de exportación de vehículos a la República Federativa de Brasil, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica No. 72 (ACE-72), suscrito el 21 de julio de 2017 entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, y el Gobierno de la República de Colombia, en cuyo Apéndice 5.1 del Anexo II se incorporó el entendimiento entre Brasil y Colombia sobre la profundización de preferencias arancelarias bilaterales en el sector automotor.

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

El Gobierno Nacional a través del Decreto 2111 del 15 de diciembre de 2017, dispuso dar aplicación provisional al Acuerdo de Complementación Económica No. 72 (ACE-72), suscrito el 21 de julio de 2017, entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, y el Gobierno de la República de Colombia;

El Artículo 4 del Apéndice 5.1 del Anexo II del ACE-72 estableció que las cuotas preferenciales acordadas para vehículos entre Brasil y Colombia serán distribuidas por la parte exportadora, con base en criterios públicos, transparentes, objetivos y equilibrados para evitar distorsiones de mercado.

El Parágrafo 1 del Artículo 3 del Decreto 2111 de 2017, dispuso que los contingentes de acceso preferencial establecidos en el Apéndice 5.1 del Anexo II del ACE-72 serán reglamentados, asignados y administrados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí__ (pase a la pregunta 4)

No X (pase a la pregunta 6)

4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:
Deroga, modifica, sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

<p>5.1. Deroga</p> <p>Norma: _____ Fecha de expedición: _____ Vigencia: _____</p>	<p>5.2. Modifica.</p> <p>Norma: _____ Fecha de expedición: _____ Vigencia: _____</p>
<p>5.3. Sustituye</p> <p>Norma: _____ Fecha de expedición: _____ Vigencia: _____</p>	<p>5.4. Es nuevo:</p>

6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución

Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren el Decreto 1074 de 2015, el artículo 3° del Decreto 2111 de 2017.

Definiciones Previas

7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué?
Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo

Reglamentar y administrar un contingente de exportación de vehículos a la República Federativa de Brasil, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica No. 72 (ACE-72), suscrito el 21 de julio de 2017 entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, y el Gobierno de la República de Colombia, en cuyo Apéndice 5.1 del Anexo II se incorporó el entendimiento entre Brasil y Colombia sobre la profundización de preferencias arancelarias bilaterales en el sector automotor.

8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?

Exportadores de vehículos a la República Federativa de Brasil.

9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?

9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición

Que es necesario reglamentar y administrar los contingentes arancelarios del ámbito automotriz establecidos en el Apéndice 5.1. del Anexo II del Acuerdo de Complementación Económica No. 72 (ACE-72);

Que el proyecto normativo correspondiente a este acto administrativo fue publicado en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en virtud de lo previsto en la Resolución 784 de 2017 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

<p>9.2. IMPACTO JURÍDICO</p> <p>Debe verificarse que la norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.</p>	<p>9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa: Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.</p> <ul style="list-style-type: none"> Decreto 1074 de 2015. Artículo 3° del Decreto 2111 de 2017
	<p>9.2.2. Legalidad: Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.</p> <ul style="list-style-type: none"> Decreto 210 de 2003. Decreto 1074 de 2015. Artículo 3° del Decreto 2111 de 2017
	<p>9.2.3. Seguridad jurídica: Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes. Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.</p> <p>No Aplica.</p>
	<p>9.2.4. Reserva de ley: Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.</p> <p>No Aplica.</p>
	<p>9.2.5. Eficacia o efectividad: El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos: a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.</p> <p>No Aplica.</p>

<p>9.3. IMPACTO ECONÓMICO</p> <p>En el evento en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo.</p>	<p>El comercio de vehículos entre Colombia y Brasil se verá beneficiado por el aumento de las preferencias arancelarias del 54% al 100% para un número limitado de unidades. Toda la industria automotriz, ensambladoras y autopartista, se beneficiarán de las nuevas oportunidades de exportación a dichos mercados.</p>
<p>9.4 IMPACTO PRESUPUESTAL</p> <p>Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>No genera costos fiscales.</p>
<p>9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN</p> <p>Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición del acto administrativo.</p>	<p>No genera impacto ambiental.</p>

Nota: El jefe de la oficina jurídica, deberá verificar el cumplimiento de los pasos y requisitos en la etapa previa. Realizada dicha verificación, solicitará autorización a la Ministra para iniciar la etapa de redacción del decreto o resolución.

Los insumos generados en la etapa previa, en particular, el Estudio de Impacto Normativo, servirán no sólo para la redacción del decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto de decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto o resolución que sea sometido a la firma del Presidente de la República.